CONTRATO Nº 08 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, DISTRITO DE PIRAYÚ

PIRAYÚ, República del Paraguay a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, La MUNICIPALIDAD de la ciudad de PIRAYÚ, Tte. Ramón Gómez e/ Gral. Díaz y Juan Pablo II, con RUC Nº 80000725-5, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL**, el SR. GUIDO RAMON GAYOSO GAMARRA con C.I. N° 710.199, acompañado por la **SECRETARIA GENERAL**, PROF. MYRIAN GRACIELA CASTRO GODOY, con C.I .N° 2.247.815, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra; la firma **GG CONSTRUCCIONES** representado por el SR. GUSTAVO GONZÁLEZ MONTIEL con C.I. Nº 3.579.741, domiciliada en Nilo Meyer 340 e/ Santa Ana e/ Iturbe, Ciudad de San Lorenzo Departamento Central, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONTRATO: **PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y 15 DE OCTUBRE, Bº Nº3; CALLE SAN JOSE Y VENANCIO ALMEIDA, Bº M4; CALLE 22 DE SETIEMBRE DESDE JUAN PABLO II HASTA SAN JOSE Bº Nº4 Y CALLE TTE. HONORIO GONZALEZ DESDE 22 DE SETIEMBRE HASTA SIMEON PALMEROLA Bº Nº1, DISTRITO DE PIRAYU AÑO 2017 ID Nº 324.623**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de PIRAYU, contrata los servicios de la firma **GG CONSTRUCCIONES CON RUC 3.579.741-0** para la **CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2017 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y 15 DE OCTUBRE, Bº Nº3; CALLE SAN JOSE Y VENANCIO ALMEIDA, Bº M4; CALLE 22 DE SETIEMBRE DESDE JUAN PABLO II HASTA SAN JOSE Bº Nº4 Y CALLE TTE. HONORIO GONZALEZ DESDE 22 DE SETIEMBRE HASTA SIMEON PALMEROLA Bº Nº1, DISTRITO DE PIRAYÚ** por un monto de **Gs. 149.000.000** (Guaraníes Ciento cuarenta y nueve millones). Según se detallan en el Anexo "A", Cuadro de Precios Adjudicados.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

(h) Demás documentos entregados por el oferente y aceptados expresamente por la CONTRATANTE.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.623-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2017 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y 15 DE OCTUBRE, Bº Nº3; CALLE SAN JOSE Y VENANCIO ALMEIDA, Bº M4; CALLE 22 DE SETIEMBRE DESDE JUAN PABLO II HASTA SAN JOSE Bº Nº4 Y CALLE TTE. HONORIO GONZALEZ DESDE 22 DE SETIEMBRE HASTA SIMEON PALMEROLA Bº Nº1, DISTRITO DE PIRAYÚ**, convocado por municipalidad de Pirayú. La adjudicación fue realizada por **RESOLUCIÓN Nº 326/2017.----------**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU SECRETARIA GENERAL

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU INTENDENCIA MUNICIPAL

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y 15 DE OCTUBRE, Bº Nº3; CALLE SAN JOSE Y VENANCIO ALMEIDA, Bº M4; CALLE 22 DE SETIEMBRE DESDE JUAN PABLO II HASTA SAN JOSE Bº Nº4 Y CALLE TTE. HONORIO GONZALEZ DESDE 22 DE SETIEMBRE HASTA SIMEON PALMEROLA Bº Nº1 DISTRITO DE PIRAYÚ

Nº	código de catalogo	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Un	Cant.	P. Unitario	P. Total
1	72131701-002	Construcción de Empedrado	GL	1,00		
1.1	72131701-002	Levantamiento, plan altimétrico	m2	3.500	2.500	8.750.000
1.2	72131701-002	Nivelación y compactación	m2	3.500	1.900	6.650.000
1.3	72131701-002	Elaboración de cordones de Hº Aº (10cm x 30cm x 50m), colocación de cordones de Hº Aº	ml	1.100	26.500	29.150.000
1.4	72131701-002	Colchón de arena lavada h: 25cm	m3	580	34.500	20.010.000
1.5	72131701-002	Piedra Bruta, colocación de piedra bruta (mano de obra)	m3	580	113.000	65.540.000
1.6	72131701-002	Compactación de empedrado c/arena lavada de Rio	m2	3.500	5.100	17.850.000
1.7	72131701-002	Limpieza y retiro de escombros.	UM	1	1.050.000	1.050.000
		total Gs.		TOTAL Gs.		149.000.000

El precio total del contrato queda fijado en **Gs. 149.000.000** (Guaraníes Ciento cuarenta y nueve millones).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
Moneda: en Guaraníes

Condiciones de pago: a Crédito

Condiciones de pago: Contra-certificado.

Plazo de pago: 5 (cinco) días como máximo, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a. A **25% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra.**

b. A **50% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra.**

c. Y **por último contra la Recepción definitiva, se pagará el 20 (veinte) % restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.**

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ INTENDENCIA MUNICIPAL

Documentos requeridos:

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

a) Nota de solicitud de cobro del Contratista.

b) La Factura

b) Planilla de Certificado de Obras por el avance realizado aprobado por la fiscalización y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.

d) Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La firma GG CONSTRUCCIONES se obliga a iniciar la obra dentro de los diez días hábiles a la firma del contrato y acta de inicio, Deberá presentar además un libro de obras donde constará el cronograma de las obras a ser realizadas; y a terminar la obra **a los 60 (sesenta) días.-**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10 % del valor total del Contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 120 días.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) (Ley N° 2051/03)

El valor de la multas por retraso en la ejecución de la obra es hasta alcanzar el valor de la garantía del fiel cumplimiento de contrato, en caso de que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la CGC 26.1 estándar del pliego de bases.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA" CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2017 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE PALMA Y 15 DE OCTUBRE, Bº Nº3; CALLE SAN JOSE Y VENANCIO ALMEIDA, Bº M4; CALLE 22 DE SETIEMBRE DESDE JUAN PABLO II HASTA SAN JOSE Bº Nº4 Y CALLE TTE. HONORIO GONZALEZ DESDE 22 DE SETIEMBRE HASTA SIMEON PALMEROLA Bº Nº1, DISTRITO DE PIRAYÚ.----------

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la Continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** Dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado Precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá Pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.--

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pirayú, Departamento de Paraguarí República del Paraguay, a los 29 días del mes de Mayo de 2.017.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ SECRETARIA GENERAL

Prof. Myrian Graciela Castro
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Guido Ramón Gayoso Gamarra
Intendente Municipal

Sr. Gustavo González Montiel
GG Construcciones

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0